

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020

No. 126

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>No.</b>	<b>Circular</b>	<b>Páginas</b>
<b>49</b>	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.13. y 4.5.3.1., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE GARANTÍAS Y SOBRE LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE.	<b>14</b>

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.13. y 4.5.3.1., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE GARANTÍAS Y SOBRE LOS PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN APLICABLES A LAS OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE.**

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.5.13. y 4.5.3.1., de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en relación con las políticas de inversión de garantías y sobre los parámetros para el cálculo de la garantía por posición aplicables a las operaciones del segmento de renta variable.

**Artículo Primero.** Modifíquese el artículo 1.6.5.13. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

**“Artículo 1.6.5.13. Criterios y Políticas de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo en Pesos Colombianos.**

La Cámara invertirá las Garantías constituidas en efectivo en pesos colombianos por los Miembros, actuando en nombre propio pero por cuenta de los Miembros, a través de operaciones de depósito de dinero a plazo remunerado realizados ante el Banco de la República en el marco de las operaciones de Mercado Abierto -OMAs- de expansión y contracción monetaria transitoria para regular la liquidez de la economía, de acuerdo a lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148 del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La inversión se realizará de forma voluntaria a nivel de Miembro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.5. del Reglamento, así como el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 1.6.5.14 de la presente Circular.

1. La inversión de las garantías en efectivo en pesos colombianos por parte de la Cámara, se realizará con base en los siguientes criterios:
  - a. Se realizará una operación de depósitos de dinero a plazo remunerados con el Banco de la República en los términos señalados en el presente artículo,
  - b. La tasa de intereses corresponderá a la tasa vigente establecida por el Banco de la República para el día de la inversión en la convocatoria publicada diariamente en su página web.
  - c. El plazo de la Operación será de un (1) día hábil. La Cámara sólo podrá participar como agente Colocador de OMAs en operaciones de contracción transitoria con plazo a un (1) día hábil mediante operaciones repo y depósitos de dinero a plazo remunerados, de acuerdo con la Circular Reglamentaria Externa DEFI – 354 del Banco de la República.
  
2. La Cámara se reserva el derecho a no invertir el total o una parte de las garantías constituidas en efectivo del Miembro que de acuerdo con el análisis de riesgo pueda impactar a la Cámara frente a un requerimiento de liquidez. Para dicho análisis, la Cámara tendrá en cuenta la posición abierta de los Miembros y sus Terceros, la sensibilidad de estas posiciones

ante situaciones excepcionales de alta volatilidad, los recursos a los cuales tiene acceso la Cámara ante requerimientos de liquidez y las garantías constituidas en efectivo de dicho Miembro.

La Cámara notificará al Miembro al cual no se le inviertan una parte o la totalidad de las Garantías constituidas en efectivo por las razones señaladas en párrafo anterior, a través de correo electrónico desde la cuenta: [operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co](mailto:operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co). “

**Artículo Segundo.** Modifíquese el artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

**“Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.**

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	10,9%
BCOLOMBIA					17,3%
CELSIA					14,5%
CEMARGOS					13,5%
CORFICOLCF					18,5%
ECOPETROL					22,7%
GEB					11,2%
GRUPOARGOS					18,0%
GRUPOSURA					14,2%
ICOLCAP					14,1%
ISA					12,4%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	9,7%
PFAVAL					19,0%
PFBCOLOM					16,1%
PFDVVNDA					14,4%
PFGRUPSURA					18,8%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a
--------------------------	------------------	-------------------------	-----------------------------

	por time spread		Garantías Extraordinarias
BOGOTA			8,17%
BCOLOMBIA			12,97%
CELSIA			10,87%
CEMARGOS			10,12%
CORFICOLCF			13,87%
ECOPETROL			17,02%
GEB			8,40%
GRUPOARGOS			13,50%
GRUPOSURA			10,65%
ICOLCAP			10,58%
ISA			9,30%
NUTRESA			7,27%
PFAVAL			14,25%
PFBCOLOM			12,07%
PFDVVNDA			10,80%
PFGRUPSURA			14,10%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100,00%
BMC					100,00%
COLTEL					100,00%
CONCIVILES					100,00%
COOMEVAEPS					100,00%
CORFERIAS					100,00%
CREDIFAMI					100,00%
CSACOL					100,00%
DESCAUCANO					100,00%
ELECTULUA					100,00%
EMPAQUES					100,00%
ESTRA					100,00%
FAMILIA					100,00%
FGNTOLIMA					100,00%

GASORIENTE					100,00%
INCASTILLA					100,00%
INESA					100,00%
INVENSA					100,00%
MARLY					100,00%
MAYAGUEZ					100,00%
ORBIS					100,00%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	100,00%
PFBBVACOL					100,00%
PFVILLA051					100,00%
PFVILLA053					100,00%
PFVILLAS					100,00%
PFVILLAS00					100,00%
PFVILLASCA					100,00%
RIOPAILA					100,00%
RIOPAILIND					100,00%
SANFELIPE					100,00%
TGLSC					100,00%
TITAN					100,00%
VALINDUSTR					100,00%
VALSIMESA					100,00%
COLTEJER					100,00%
POPULAR					50,10%
VILLAS					67,50%
PFCARPAK					53,10%
GASNATURAL					29,40%
CARTON					73,40%
PROTECCION					34,90%
FABRICATO					75,00%
ENKA	1	1	3	Porcentual	57,30%
BBVACOL					30,30%
ELCONDOR					33,60%
GRUBOLIVAR					30,00%
MINEROS					30,00%
OCCIDENTE					30,00%
PFCORFICOL					30,00%

PROMIGAS					30,00%
TERPEL					30,00%
CONCONCRET					35,10%
HCOLSEL					19,50%
CLH					29,30%
PFAVH					57,80%
ETB					29,60%
CNEC					24,00%
ECOPETROL					22,70%
PFCEMARGOS					22,70%
PFGRUPOARG					22,60%
Éxito					21,00%
BCOLOMBIA					19,80%
PFAVAL					17,90%
PFGRUPSURA					18,80%
CORFICOLCF					16,50%
GRUPOAVAL					24,40%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	18,00%
PFBCOLOM					16,10%
ISA					15,50%
CELSIA					14,50%
PFDVVNDA					13,30%
GRUPOSURA					14,20%
CEMARGOS					13,50%
BVC					12,70%
GEB					11,20%
BOGOTA					10,90%
NUTRESA					9,70%
ICOLCAP					7,10%
AAPL					13,30%
AMZN					18,30%
BAC					29,00%
C					32,40%
FB					13,60%
GE					17,90%
JNJ					8,90%

JPM					20,60%
MOAT					10,60%
PFE					9,70%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100,00%
BMC					100,00%
COLTEL					100,00%
CONCIVILES					100,00%
COOMEVAEPS					100,00%
CORFERIAS					100,00%
CREDIFAMI					100,00%
CSACOL					100,00%
DESCAUCANO					100,00%
ELECTULUA					100,00%
EMPAQUES					100,00%
ESTRA					100,00%
FAMILIA					100,00%
FGNTOLIMA					100,00%
GASORIENTE					100,00%
INCASTILLA					100,00%
INESA					100,00%
INVENSA					100,00%

MARLY					100,00%
MAYAGUEZ					100,00%
ORBIS					100,00%
PAZRIO					100,00%
PFBBVACOL					100,00%
PFVILLA051					100,00%
PFVILLA053					100,00%
PFVILLAS					100,00%
PFVILLAS00					100,00%
PFVILLASCA					100,00%
RIOPAILA					100,00%
RIOPAILIND					100,00%
SANFELIPE					100,00%
TGLSC					100,00%
TITAN					100,00%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	100,00%
VALSIMESA					100,00%
COLTEJER					100,00%
POPULAR					74,70%
VILLAS					69,80%
PFCARPAK					53,10%
GASNATURAL					59,40%
CARTON					73,40%
PROTECCION					45,10%
FABRICATO					79,30%
ENKA					57,30%
BBVACOL					30,30%
ELCONDOR					36,70%
GRUBOLIVAR					30,00%
MINEROS					30,00%
OCCIDENTE					30,00%
PFCORFICOL					30,00%
PROMIGAS					30,00%
TERPEL					30,00%
CONCONCRET					35,10%
HCOLSEL					21,10%

CLH					36,60%
PFAVH					57,80%
ETB					29,60%
CNEC					24,00%
ECOPETROL					22,70%
PFCEMARGOS					22,70%
PFGRUPOARG					22,60%
ÉXITO					21,00%
BCOLOMBIA					19,80%
PFAVAL					19,00%
PFGRUPSURA					18,80%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	18,50%
GRUPOAVAL					24,60%
GRUPOARGOS					18,00%
PFBCOLOM					16,10%
ISA					15,50%
CELSIA					14,50%
PFDAVVNDA					14,40%
GRUPOSURA					14,20%
CEMARGOS					13,50%
BVC					12,70%
GEB					11,20%
BOGOTA					10,90%
NUTRESA					9,70%
ICOLCAP					14,10%
AAPL					13,30%
AMZN					18,30%
BAC					29,00%
C					32,40%
FB					13,60%
GE					17,90%
JNJ	1	1	3	Porcentual	8,90%
JPM					20,60%
MOAT					10,60%
PFE					9,70%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
AGROCHAL			75,00%
BMC			75,00%
COLTEL			75,00%
CONCIVILES			75,00%
COOMEVAEPS			75,00%
CORFERIAS			75,00%
CREDIFAMI			75,00%
CSACOL			75,00%
DESCAUCANO			75,00%
ELECTULUA			75,00%
EMPAQUES			75,00%
ESTRA			75,00%
FAMILIA			75,00%
FGNTOLIMA			75,00%
GASORIENTE			75,00%
INCASTILLA			75,00%
INESA			75,00%
INVENSA			75,00%
MARLY			75,00%
MAYAGUEZ			75,00%
ORBIS			75,00%
PAZRIO			75,00%
PFBBVACOL			75,00%
PFVILLA051			75,00%
PFVILLA053			75,00%
PFVILLAS			75,00%
PFVILLAS00			75,00%
PFVILLASCA			75,00%
RIOPAILA			75,00%

RIOPAILIND		75,00%
SANFELIPE		75,00%
TGLSC		75,00%
TITAN		75,00%
VALINDUSTR		75,00%
VALSIMESA		75,00%
COLTEJER		75,00%
POPULAR		56,00%
VILLAS		52,40%
PFCARPAK		39,80%
GASNATURAL		44,60%
CARTON		55,10%
PROTECCION		33,80%
FABRICATO		59,50%
ENKA		43,00%
BBVACOL		22,70%
ELCONDOR		27,50%
GRUBOLIVAR		22,50%
MINEROS		22,50%
OCCIDENTE		22,50%
PFCORFICOL		22,50%
PROMIGAS		22,50%
TERPEL		22,50%
CONCONCRET		26,30%
HCOLSEL		15,83%
CLH		27,50%
PFAVH		43,40%
ETB		22,20%
CNEC		18,00%
ECOPETROL		17,00%
PFCEMARGOS		17,00%
PFGRUPOARG		17,00%
EXITO		15,80%
BCOLOMBIA		14,90%
PFAVAL		14,30%
PFGROUPSURA		14,10%

CORFICOLCF			13,90%
GRUPOAVAL			18,50%
GRUPOARGOS			13,50%
PFBCOLOM			12,10%
ISA			11,60%
CELSIA			10,90%
PFDVVNDA			10,80%
GRUPOSURA			10,70%
CEMARGOS			10,10%
BVC			9,50%
GEB			8,40%
BOGOTA			8,20%
NUTRESA			7,30%
ICOLCAP			10,58%
AAPL			10,00%
AMZN			13,70%
BAC			21,80%
C			24,30%
FB			10,20%
GE			13,40%
JNJ			6,70%
JPM			15,50%
MOAT			8,00%
PFE			7,30%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	HCOLSEL	GRUPO SURA	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PFBCOLOMBIA	ISA	BOGOTA
PFGRUPOSURA		60,00%							
PFCEMARGOS			15,00%						
PFAVAL				70,00%					
PFBCOLOMBIA					60,00%				

PREFGRUPOARGOS						45,00%			
COLCAP	75,00%				20,00%		20,00%	25,00%	25,00%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	HCOLSEL	GRUPO SURA	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PFBCOLOMBIA	ISA	BOGOTA
PFGROUPOSURA		4							
PFCEMARGOS			6						
PFAVAL				2					
PFBCOLOMBIA					3				
PREFGRUPOARGOS						5			
COLCAP	1				10		9	8	7

#### 7. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
PFGROUPOSURA	GRUPO SURA	100/67
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/21
PFAVAL	AVAL	100/69
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/30
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/44
COLCAP	BOGOTA	11/1
COLCAP	ISA	4/1
COLCAP	PFBCOLOMBIA	6/1
COLCAP	BANCOLOMBIA	7/1
COLCAP	HCOLSEL	2/1

**Parágrafo Primero.** Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

**Parágrafo Segundo.** La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado y Operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.

La suspensión de Operaciones de Contado y Operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.”

**Artículo Tercero. Vigencia.** La presente modificación a la Circular Única de la CRCC S.A. rige a partir del 06 de noviembre de 2020.

**(Original firmado)**

**OSCAR LEIVA VILLAMIZAR**

Gerente